



TUCUMAN

RESOLUCION 477/2010 SIPROSA

Normativa y Circuito Recaudador para División Radiofísica Sanitaria de Dirección General de Fiscalización Sanitaria.

Del: 12/11/2010; Boletín Oficial 24/11/2010.

VISTO: que por las presentes actuaciones Dirección General de Fiscalización Sanitaria, eleva propuesta de modificación de la Resolución N° 268/CPS del 30/12/91, relacionada con el desenvolvimiento de División Radiofísica Sanitaria dependiente de esa Dirección General,

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto, adjunta Proyecto de Normativa y Circuito Recaudador previsto para esa División, en el que se definen los aranceles a aplicar, y el correspondiente circuito administrativo contable;

Que la Dirección General mencionada en el exordio, informa que el referido Proyecto fue consensuado con personal de Dirección General de Recursos Financieros, resultando necesaria su implementación para dar curso al plan de arancelamiento, lo que permitirá un mayor crecimiento y el autofinanciamiento de la misma;

Que habiéndose reunido el Departamento de Fiscalización de Recursos de Dirección General de Recursos Financieros, con personal de Dirección General de Fiscalización Sanitaria, realizaron en común acuerdo los ajustes correspondientes al Proyecto de que se trata, labrándose a tal efecto Acta de fecha 12/05/09 de fs. 97;

Que a fs.98/109 corre agregado el Proyecto definitivo de Creación de Normativa y Circuito Recaudador, para su aprobación;

Que habiendo intervenido la Dirección General de Recursos Financieros a través del Departamento de Fiscalización de Recursos, y considerándose concluido el trabajo pertinente, aconseja dar curso al presente trámite;

Que Dirección General de Asuntos Jurídicos no formula observaciones legales, aconsejando aprobar el Proyecto de creación de Normativa y Circuito Recaudador para División Radiofísica Sanitaria.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por [Ley N° 5652](#), y atento al dictamen jurídico de fs.113,

El Ministro de Salud Pública en su Carácter de Presidente del Sistema Provincial de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Aprobar el Proyecto de creación de Normativa y Circuito Recaudador para División Radiofísica Sanitaria de Dirección General de Fiscalización Sanitaria, que regula los aspectos de orden administrativo contable con motivo de la habilitación y fiscalización de establecimientos, instalaciones y equipamiento con capacidad de generar radiaciones ionizantes y de otra naturaleza, dentro del territorio de la Provincia de Tucumán, como así también sus Anexos A, B, C, D, E, y F, que pasan a formar parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Establecer que Dirección General de Fiscalización Sanitaria, a través de División Radiofísica Sanitaria, será el organismo de aplicación de la presente norma, quedando exceptuados del cumplimiento arancelario previsto en el Proyecto que se aprueba, todo

establecimiento y unidad de salud dependiente del Estado Nacional, Provincial o Municipal.-

Art. 3°.- Del total recaudado con motivo de la aplicación de la presente norma, División Radiofísica Sanitaria dependiente de Dirección General de Fiscalización Sanitaria, podrá disponer del 50% para atender necesidades propias del servicio; la administración de dichos recursos será canalizada a través de la División Administrativa de esa Dirección General y de acuerdo al mecanismo interno correspondiente que se establezca para atender el particular.-

Art. 4°.- División Radiofísica Sanitaria, junto al Departamento de Fiscalización de Servicios de Salud de Dirección General de Fiscalización Sanitaria, diseñará los distintos formularios para la Habilitación de Equipos e instalaciones afectados por la presente, identificando los mismos mediante códigos y de acuerdo a las especificaciones previstas en las normativas vigentes para cada actividad, debiendo esa Dirección General aprobar dichos formularios, por instrumento resolutivo.-

Art. 5°.- Dejar sin efecto toda normativa que se oponga a la presente.-

Art. 6°.- Someter las presentes actuaciones a control preventivo de los Contadores Fiscales Delegados del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, destacados en el Sistema Provincial de Salud.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, y archivar.

Anexo p/consulta Of. SIPROSA y/o B.O.

